

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 13 de diciembre de dos mil diecisiete**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso

D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asiste como invitado, D. (.../...), Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2017, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

Este punto del orden del día ha sido examinado en la sesión de 11 de diciembre de 2017 de la Comisión General de Coordinación, procediendo por los miembros de la Junta de Gobierno Local al examen de las siguientes solicitudes:

Primero: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 46576/2017, en la que solicita copia de los expedientes:

- *Exp.552/71 - Cerro de la Butrera - 43 viviendas*
- *Exp.890/73 - C/ Jesús Gil González- Parcelación*

Segundo: De D^a. M^a Teresa Pina Ledesma, concejal del Grupo Municipal Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 46642/2017, en la que solicita copia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primero: En relación con el escrito 46576/2017, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 18 de diciembre de 2017, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segundo: En relación con el escrito 46642/2017, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del próximo lunes, 18 de diciembre de 2017, en el despacho de la Directora General de Familia, D^a. (.../...), previa cita solicitada por la concejal interesada.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

3. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS (VENDING) EN LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EXPTE. 2015/PA/000047

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 4 de diciembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 23/12/2015, adjudicó el contrato de INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS (VENDING) EN LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Expte. de contratación 2015/PA/000047, a la mercantil VENDING4, S.L., en las siguientes condiciones:

- *Canon Anual por Máquina 950,00 euros.*
- *Precio de los Productos:*

<i>Producto</i>	<i>Precio Tarifa General (IVA incluido)</i>	<i>Precio Tarifa Reducida (IVA incluido)</i>
<i>Bebidas calientes</i>	<i>0,60</i>	<i>0,50</i>
<i>Bebidas frías</i>	<i>0,80</i>	<i>0,60</i>
<i>Bebidas isotónicas</i>	<i>0,90</i>	<i>0,75</i>
<i>Zumos</i>	<i>0,50</i>	<i>0,40</i>
<i>Agua 500 ml.</i>	<i>0,60</i>	<i>0,50</i>
<i>Productos sólidos y bebidas energéticas</i>	<i>1,35</i>	<i>1,25</i>

- *Plazo de respuesta y reparación: 1 hora.*
- *Plazo de sustitución de máquinas: 3 horas.*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 11 de enero de 2016, dando comienzo el día 21 de enero de 2016. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, es de dos años, prorrogable por periodos de un año, hasta un máximo de dos.

Tercero.- La Concejala delegada de Hacienda y Contratación solicitó con fecha 17 de octubre la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, VENDING4, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017

SEGUNDO.- La cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por periodos de un año, hasta un máximo de dos.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

UNICO.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 21 de enero de 2018 y el 20 de enero de 2019, el contrato administrativo especial de INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS (VENDING) EN LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Expte. 2015/PA/000047, del que es adjudicataria la mercantil VENDING4, S.L., con CIF nº B-81390395, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE.2016/PA/000106

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 11 de diciembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2016 adjudicó el contrato de la PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expediente de contratación nº 2016/PA/0000106, a la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con C.I.F. A-48001648 en los precios unitarios ofertados, siendo el importe máximo anual de 32.000,00 €, impuestos incluidos.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 9 de enero de 2017, dando comienzo el día 1 de enero de 2017. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Tercero.- Con fecha 25 de septiembre de 2017, la Concejala-Delegada de Hacienda y Contratación formuló propuesta de prórroga del contrato de seguro.

Asimismo, la compañía adjudicataria BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 32.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.9207.22401 del Presupuesto de 2018 del Ayuntamiento, (número de operación 220179000046) para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2017, ha aprobado el gasto por importe de 32.000,00 €.

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017

varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- La cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de un año, desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017, prorrogable por sucesivos periodos anuales, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

UNICO.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, el contrato de POLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMOVILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Expte. 2016/PA/106, del que es adjudicataria la mercantil BILBAO, COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF nºA-48001648, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMPRA DE CARRETILLA ELÉCTRICA PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES, EXPTE. 2017/PA/000074

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 4 de diciembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior formuló propuesta para la contratación por procedimiento abierto del suministro de referencia, cuyo presupuesto base de licitación es de 27.603,30 €, I.V.A. excluido, (33.399,99 € IVA incluido), y su plazo de ejecución es de tres meses. El valor estimado asciende a la cantidad de 27.603,30 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000074, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior.
- Retención del crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de noviembre de 2017 se ha aprobado el gasto para esta contratación por importe de 33.400,00 €, con cargo a la aplicación nº 31.9204.62400 y con nº de operación 220170010639 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017

A los anteriores hechos se aplican los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El objeto del contrato es la adquisición de bienes muebles, por lo que el contrato debe calificarse como contrato de suministro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del TRLCSP.

Tercero.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP. Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de COMPRA DE CARRETILLA ELÉCTRICA PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES, cuyo presupuesto base de licitación es de 27.603,30 €, I.V.A. excluido, (33.399,99 € IVA incluido), y su plazo de ejecución es de tres meses.

2º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

6. AUTORIZACIÓN A LA ASESORÍA JURÍDICA PARA LA PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO COMO CODEMANDADO EN LOS RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O. 864/2017 Y P.O. 865/2017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha 11 de diciembre de 2017, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Que por parte del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid, el día 1 de diciembre de 2017, se ha notificado al Ayuntamiento sendos emplazamientos para comparecer como interesado en los Procedimientos Ordinarios 864/2017 y 865/2017, interpuestos por las representaciones procesales de (.../...) y

(.../...), y (.../...)Y HERMANOS, respectivamente, frente a los Acuerdos Plenarios del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid, ambos de fecha 21/09/17, que se tramitan ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Como quiera que desde la Gerencia de Urbanismo no se ha instado la impugnación judicial de los acuerdos citados a su recibo, y dentro del plazo oportuno para su recurso, han de considerarse conformes a derecho y acreedores de su mantenimiento en sus exactos términos, satisfaciéndose de esa forma el interés público.

De conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (en lo sucesivo, LJCA), se considera parte demandada las personas o entidades cuyos derecho o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante.

El artículo 50.3 LJCA dispone que:

“Los demandados legalmente emplazados podrán personarse en autos dentro del plazo concedido.”

Segunda.- El artículo 24 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, establece:

“La representación y defensa de las Administraciones públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como en las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas.”

El artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1986, del Poder Judicial, dispone:

“La representación y defensa de las comunidades autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda.”

El artículo 129 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL), establece:

“Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.”

El artículo 74.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, dispone:

“La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y de sus organismos autónomos corresponderá a la Asesoría Jurídica.”

Tercera.- El artículo 127.1.j) LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de acciones en materia de su competencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local y tras someterlo a la conformidad del Primer Teniente de Alcalde, **PROPONGO** la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar a la Asesoría Jurídica a personarse como codemandado en los recursos contencioso-administrativos P.O. 864/2017 y P.O. 865/2017 que se han interpuesto frente a los Acuerdos del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid de 21 de septiembre de 2017, antes mencionados.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, EXPTE.2017/PA/000071

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, con fecha 11 de diciembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000071, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, Expte. 2017/PA/000071, cuyo importe máximo anual es de 239.423,08 € IVA no incluido (249.000,00 € IVA incluido), y un plazo de duración de un año, prorrogable por un año más.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 243 de 9 de octubre de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.
- 2 INNERIA SOLUTIONS, S.L.
- 3 ASISPA
- 4 VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.
- 5 TU MAYOR AMIGO, S.L.
- 6 INEPRODES, S.L.
- 7 ARQUISOCIAL, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 2 de noviembre de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Admitirles a la licitación.”*

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1 EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- *Precio hora 17,34 euros.*

2 INNERIA SOLUTIONS, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- *Precio hora 16,50 euros.*

3 ASISPA, se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- *Precio hora 17,23 euros.*

4 VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- *Precio hora 15,31 euros.*

5 TU MAYOR AMIGO, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- *Precio hora 14,77 euros.*

6 INEPRODES, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- *Precio hora 16,79 euros.*

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017

- 7 ARQUISOCIAL, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:
- Precio hora 16,95 euros.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas:

Nº Orden	Licitador	Oferta económica
1	TU MAYOR AMIGO, S.L.	14,77 €
2	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.	15,31 €
3	INNERIA SOLUTIONS, S.L.	16,50 €
4	INEPRODES, S.L.	16,79 €
5	ARQUISOCIAL, S.L.	16,95 €
6	ASISPA	17,23 €
7	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	17,34 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa TU MAYOR AMIGO, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.”

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por TU MAYOR AMIGO, S.L. no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 11.971,15 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Coordinadora del Programa de Mayores de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer en el que se especifica que la empresa adjudicataria cumple los requisitos de solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 12 de septiembre de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General emitió, con fecha 25 de septiembre de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

Décimo.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de diciembre de 2017 ha autorizado un gasto para esta contratación por importe de 249.000,00 €, Nº Operación 220179000074.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil TU MAYOR AMIGO, S.L. , por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Cuarta Teniente de Alcalde, Titular del Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Nº Orden	Licitador	Precio IVA excluido
1	TU MAYOR AMIGO, S.L.	14,77 €
2	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.	15,31 €
3	INNERIA SOLUTIONS, S.L.	16,50 €
4	INEPRODES, S.L.	16,79 €
5	ARQUISOCIAL, S.L.	16,95 €
6	ASISPA	17,23 €
7	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	17,34 €

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, Expte. 2017/PA/000071, a la mercantil TU MAYOR AMIGO, S.L., con C.I.F. B-87221503, en el precio/hora de 14,77 euros I.V.A. excluido, (15,36 euros, IVA incluido), teniendo una duración de un año, prorrogable por un año más, siendo el importe máximo anual de 239.423,08 € IVA no incluido (249.000,00 € IVA incluido).

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 11 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1101

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 1 de diciembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 21.863,91 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170017368	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA, PARA AUTOCONSUMO EN CENTRO DE MAYORES PLAZA PADRE VALLET	21.863,91 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017

2. RJ-1102

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 1 de diciembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 92.363,55 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170017369	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA, PARA AUTOCONSUMO EN LOS EDIFICIOS INNPAP Y POLICÍA MUNICIPAL	92.363,55 €

3. RJ-1121

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 1 de diciembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 75.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170017318	RC-CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DEL ALCANTARILLADO DE AVDA. DE EUROPA, 1ª ANUALIDAD 2017	75.000,00 €

4. RJ-1163

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 1 de diciembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 29.583,19 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170017769	RC-TRANSFORMACIÓN DE LA SALA DE CALDERAS A GAS DEL EDIFICIO DE MAYORES EN PRADOS DE TORREJÓN	29.583,19 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

9. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SAU 1 "MONTEGANCEDO" RESPECTO DEL EXPTE. ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO API 2.6-01 "MONTEGANCEDO-SECTOR I"

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, con fecha 26 de octubre de 2017, que se transcribe:

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Primero. El sector SAU-1 de Montegancedo es un ámbito preexistente al vigente Plan General de Ordenación Urbana (en adelante, PGOU), que lo recoge como Área de Planeamiento Incorporado API 2.6-01; incorporando la ordenación establecida en el plan parcial aprobado definitivamente el 3 de diciembre de 1992, modificado puntualmente el 19 de noviembre de 1997, y texto refundido aprobado definitivamente el 17 de marzo de 1999.

Para la gestión y urbanización del citado ámbito se constituyó la Junta de Compensación del Sector SAU-1 "Montegancedo".

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de enero de 2014 se aprobó inicialmente la disolución de la Junta de Compensación SAU-1 MONTEGANCEDO, con las condiciones que en el mismo constan, así como someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de quince días.

Dicho trámite se verificó mediante la publicación de anuncios que fueron insertados en el BOCM de 25 de febrero de 2014 (n.º 47), diario EL MUNDO del siguiente día 24 de marzo, así como en la página web municipal entre los días 25 de febrero y 17 de marzo de 2014 y, por último, en el tablón de anuncios municipal entre los días 26 de febrero y 15 de marzo de 2014, sin que durante dicho trámite se haya presentado ninguna alegación.

Tercero. El acuerdo de aprobación inicial se sometió a las siguientes condiciones:

- *La Junta de Compensación en liquidación deberá abonar íntegramente los justiprecios que la Administración o los Tribunales de Justicia, en su caso, determinen, por los suelos afectados por la expropiación para la ejecución de la Calle Ceuta, a efectos de lo cual la Junta de Compensación, o algunos de sus miembros, entregará garantía bastante al Ayuntamiento para hacer frente a los pagos de los justiprecios, garantía que será sustituida por el importe definitivo de los justiprecios para que el Ayuntamiento pueda proceder al otorgamiento de las actas de ocupación y pago, una vez determinado en vía administrativa el justiprecio expropiatorio.*
- *La Junta de Compensación en liquidación, o algunos de sus miembros, deberá ingresar en el Ayuntamiento la cantidad de 114.167,16 €, más el IVA correspondiente, como importe previsto para la ejecución de las obras de la Calle Badajoz, sin perjuicio de que de resultar finalmente en la ejecución, tras la oportuna licitación, un coste menor, pueda ser reintegrado a la Junta o a la entidad que pueda ostentar dicho crédito.*
- *La Junta de Compensación deberá ingresar en el Ayuntamiento, la cantidad de 73.347,79 €, más el IVA correspondiente, para la ejecución de obras en la Calle Ceuta, una vez el Ayuntamiento tenga la disposición de los terrenos sobre las que deben acometerse las mismas, en el plazo máximo de diez días naturales desde que sea requerida para ello, sin perjuicio de que de resultar finalmente en la ejecución, tras la oportuna licitación, un coste menor, pueda ser reintegrado a la Junta o a la entidad que pueda ostentar dicho crédito.*

1. Pago de los justiprecios los suelos afectados por la expropiación para la ejecución de la Calle Ceuta

Según la primera de las condiciones del acuerdo de aprobación inicial, la Junta de Compensación en liquidación debía abonar íntegramente los justiprecios por los suelos afectados por la expropiación para la ejecución de la Calle Ceuta.

Pues bien, previa tramitación del correspondiente expediente de expropiación de dos fincas, se suscribieron las correspondientes actas de ocupación y pago de las mismas los días 24 de septiembre de 2014 (finca A del proyecto de expropiación) y 12 de julio de 2016 (finca B del proyecto de expropiación), respectivamente.

Dichas actas se suscribieron por el Ayuntamiento, los propietarios y el Presidente de la Junta de Compensación que, como beneficiaria de la expropiación, era la obligada al pago de los justiprecios. En las actas consta que en dichos actos se verifica el pago de cada justiprecio mediante la entrega de cheques nominativos a los propietarios.

2. Ingreso de los importes previstos para la ejecución de las obras de la Calle Badajoz, así como de la Calle Ceuta, estas últimas, una vez el Ayuntamiento tenga la disposición de los terrenos sobre las que deben acometerse las mismas

Sin perjuicio de que el acuerdo de la Junta de Gobierno contemplaba unas cantidades, las condiciones del acuerdo relativas a las obras de cada calle señalaban que "de resultar finalmente en la ejecución, tras la oportuna licitación, un coste menor, pueda ser reintegrado a la Junta o a la entidad que pueda ostentar dicho crédito".

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017

A este respecto debe indicarse que la Junta de Compensación presentó escritos el 4 de febrero de 2014 y el 31 de agosto de 2016, a los que acompañaba documentación técnica, en los que señalaba que el coste resultaba inferior al señalado.

En relación con los mismos, se emitió por la Ingeniera de Obras y Servicios municipal de la Concejalía de Obras e Infraestructuras un primer informe el 28 de marzo de 2014, que concluía señalando que “se considera válida la justificación realizada por la Junta de Compensación Sector SAU-1 Montegancedo, siendo los importes SIN IVA a depositar por esta entidad de 82.194,47 € (sin IVA) para las obras de Prolongación y Mejora de la Calle Ceuta en la urbanización ‘La Cabaña’ y 78.600,03 € (sin IVA) para las de Prolongación y remate de la calle Montegancedo y calle Badajoz”. Posteriormente, el 20 de octubre de 2016 se emitió informe por la citada Técnico en el que “se ratifica el informe de fecha 28 de marzo de 2014 de valoración de las obras pendientes de ejecutar de Prolongación y mejora de la calle Ceuta en la Urbanización La Cabaña y de remate de la calle Montegancedo y calle Badajoz”.

Como consecuencia de lo anterior, el 11 de enero de 2017, notificado el siguiente día 18, se requirió a la Junta de Compensación del SAU-1 “Montegancedo” para que ingresara la cantidad de 95.106,04 € (IVA incluido) y para la ejecución de las obras de remate entre los ámbitos S.A.U.-1 y A.P.R. 2.6-02, en la intersección de la C/ Badajoz con la Avda. de Montegancedo, y 99.455,31 € (IVA incluido), con destino a la ejecución de las obras de conexión viaria a través de la C/ Ceuta entre las urbanizaciones “La Cabaña” y “Montegancedo”, todo ello con el fin de que el Ayuntamiento pueda proceder a la ejecución de dichas obras y continuar el expediente de disolución de la Junta de Compensación del SAU-1 Montegancedo.

El 9 de marzo de 2017 la Junta de Compensación del SAU-1 “Montegancedo” realizó el ingreso de un total de 194.561,35 € (= 95.106,04 + 99.455,31) con dicho objeto, figurando como concepto del ingreso en la correspondiente Carta de Pago emitida por la Tesorería Municipal lo siguiente: “Obras remate SAU-1 y APR 2.6-02 C/ Badajoz con Av. Montegancedo y obras conexión C/ Ceuta entre Urb. La Cabaña / Montegancedo”.

Cuarto. El 20 de noviembre de 2017 se ha emitido informe por el Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo que concluye proponiendo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el presente acuerdo.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante, RGU) señala que “la disolución de las Entidades urbanísticas colaboradoras se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración urbanística actuante”. No procede, por tanto, la aprobación de la disolución de la Entidad hasta que se dé el completo cumplimiento de las obligaciones que pendientes.

En este sentido, el acuerdo de aprobación inicial de la disolución de la Junta de Compensación establecía las condiciones transcritas en el apartado tercero de los antecedentes. Pues bien, como se señala en los puntos 1 y 2 de dicho apartado, las condiciones han sido cumplidas por la Junta de Compensación que ha satisfecho los importes de las cantidades correspondientes al justiprecio por la expropiación de dos fincas, así como el de la ejecución de las obras pendientes de ejecutar a cargo de la misma.

En consecuencia, procede tener por cumplidas las condiciones del acuerdo de aprobación inicial

SEGUNDO. El procedimiento de disolución de la Junta de Compensación debe tramitarse de acuerdo con los requisitos señalados en los arts. 161 y ss. del RGU para la constitución de la misma, y que son: aprobación inicial por la Administración actuante, publicación en el Boletín Oficial de la provincia y notificación individualizada a los propietarios para formular alegaciones ante la Administración actuante, y transcurrido dicho plazo, la aprobación definitiva por ésta, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, y se notificará individualmente a los propietarios. Finalmente, deberá otorgarse la correspondiente escritura pública de disolución.

Se ha sometido el expediente al trámite de información pública sin que se haya presentado alegación alguna, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.1 del RGU, por lo que procede acordar la aprobación definitiva de su disolución.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para dictar el presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 45.3.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, en materia de aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Por lo expuesto, vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, procede y se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. TENER POR CUMPLIDAS las condiciones del apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación inicial de 8 de enero de 2014.

SEGUNDO. APROBAR DEFINITIVAMENTE la disolución de la JUNTA DE COMPENSACIÓN SAU-1 "MONTEGANCEDO".

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de que se proceda a la práctica de la anotación de la disolución en el mismo."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "HUERTA GRANDE" EN RELACIÓN AL EXPTE. SECTOR DE SUELO URBANIZABLE UZ 2.4-02 "HUERTA GRANDE"

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, con fecha 28 de noviembre de 2017, que se transcribe:

"ANTECEDENTES

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2016 se aprobó definitivamente las Bases de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación "Huerta Grande", publicándose el correspondiente anuncio en el BOCM del siguiente día 20 de junio.

Segundo. Previo otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de constitución de la Junta de Compensación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2017 se aprobó la constitución de la mencionada Junta de Compensación.

Tercero. Mediante escrito presentado el 3 de julio de 2017 por la referida Junta", se solicita la modificación de los arts. 2, 14 y 20 de sus Estatutos, con el contenido a que más adelante se hará referencia y que consta en la Escritura de Elevación a Público de los acuerdos de la Asamblea General celebrada el anterior día 5 de junio, que incorpora el Certificado de los citados acuerdos emitido por la Vicesecretaria de la Junta de Compensación.

La nueva redacción que se propone de los artículos cuya modificación se pretende tiene el siguiente tenor literal:

1. Art. 2:

"Denominación y domicilio.- La entidad constituida se denominará Junta de Compensación 'Huerta Grande' de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

La Junta de Compensación tiene su domicilio en Madrid, C/ Carlos y Guillermo Fernández Shaw, 1 (CP 28007). El domicilio podrá, por acuerdo de la asamblea general, ser trasladado a otro lugar, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes".

2. Art. 14:

"Convocatorias.- La convocatoria a la asamblea general será realizada por consejo rector, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión, mediante carta remitida por correo certificado a los miembros de la Junta, por citación personal a cada uno de ellos o por cualquier otro medio tales como correo electrónico o fax, que permita dejar constancia de su envío y recepción. Al efecto del cómputo de los plazos, se tendrá como fecha de notificación la fecha de envío que conste en el sistema del remitente, independientemente de la fecha a la que haya accedido el destinatario e incluso si no ha llegado a acceder a ella por causa no imputable al remitente.

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017

En la citación y anuncio se expresará el carácter o clase de la asamblea, el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y el orden del día de los asuntos a tratar.

Salvo que la convocatoria establezca expresamente otras circunstancias, se entenderá que la segunda convocatoria de la reunión se referirá al mismo lugar y fecha, treinta minutos después de la hora establecida para la primera.

También podrá ser convocada asamblea general ordinaria por cualquier miembro de la Junta, si el consejo rector no lo hubiera hecho en los plazos establecidos para su celebración en el artículo 12 de los presentes estatutos.

En los supuestos en que la convocatoria de la asamblea general extraordinaria haya sido instada del consejo rector por miembros de la Junta, confirme al artículo anterior, éste deberá convocar la asamblea para dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la solicitud, y si no lo hiciera, podrán convocarla directamente los miembros de la Junta que la hubieran solicitado, para su celebración dentro del plazo de otros treinta días”.

3. Art. 20:

“Carácter y composición.- El consejo rector es el representante permanente de la asamblea y el órgano máximo de gobierno de la Junta de Compensación. El consejo rector estará compuesto por un presidente, un vicepresidente y dos vocales. Además, formará parte del consejo rector un representante de la Administración actuante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, apartado 3, letra f) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Salvo que el propio consejo o la asamblea general designe a una tercera persona para actuar como secretario y/o vicesecretario, con voz pero sin voto, realizará dicha función el vocal de menor edad”.

Cuarto. Por otra parte, como se ha señalado con anterioridad, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de junio de 2017, y de conformidad con la propuesta realizada, acordó en el punto segundo “aprobar la constitución de la Junta de Compensación ‘Huerta Grande Llorente’”, cuando debía decir Junta de Compensación “Huerta Grande”.

Quinto. El 28 de noviembre de 2017 se ha emitido informe por el Técnico de Administración General de la GMU que concluye proponiendo que se adopte el presente acuerdo.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Una vez examinados los textos propuestos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, estos son conformes con lo dispuesto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 166 y 167 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

SEGUNDO. El procedimiento de modificación de los Estatutos debe seguir el mismo que para su aprobación. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 161.1 y 3 y 162.1 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, una vez aprobada inicialmente la modificación, debe someterse al preceptivo trámite de información pública por un periodo de quince días contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose notificar personalmente el acuerdo a los propietarios afectados para que puedan formular las alegaciones que a su derecho convenga, notificación que debe hacer mención del «Boletín Oficial» en el que se inserte el aludido acuerdo.

TERCERO. Por otra parte, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 14 de junio de 2017, arrastra el error del informe jurídico, que se ha trasladado a la propuesta y, posteriormente, al propio acuerdo, al denominar a la Junta de Compensación como “Huerta Grande Llorente”, cuando debe decir únicamente “Huerta Grande”. Por tanto, procede la rectificación del error material a los efectos de poder inscribir correctamente la constitución de la citada Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, procede la rectificación del error material padecido en el citado acuerdo.

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017

CUARTO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación y, por tanto, para su modificación, así como para aprobar su constitución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 45.3d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento. Así, la Junta de Gobierno ostenta, entre otras competencias, la de “las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”; entendiéndose que el presente trámite deviene de la tramitación del instrumento de gestión urbanística.

Por lo expuesto, vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, de conformidad con el informe obrante en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE la modificación de los artículos 2, 14 y 20 de los Estatutos de la Junta de Compensación del “Huerta Grande”, correspondiente al sector de suelo urbanizable UZ 2.4-02 “Huerta Grande”, transcritas en el antecedente Tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el BOCM conteniendo el texto íntegro de las modificaciones a fin de cumplir el preceptivo trámite de información pública por el plazo de QUINCE DÍAS.

TERCERO. Rectificar el error material producido en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2017, en el punto segundo, de forma que donde dice “Junta de Compensación ‘Huerta Grande Llorente’”, debe decir “Junta de Compensación ‘Huerta Grande’”.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas y treinta y cinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 13 de diciembre de 2017

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quislan